

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la parte actora, envió la notificación por aviso a la demandada, dentro del proceso civil radicado 2023-00366, empero a la fecha no ha aportado la prueba de entrega de la misma.

No hay medidas cautelares pendientes de efectivizaren.

Sírvase disponer lo pertinente.

La Dorada, Caldas, 08 de marzo de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL.	Nro. 227
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO	MARTHA ISABEL MARTINEZ MAHECHA
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00366-00

Verificadas las actuaciones desplegadas, dentro del presente trámite procesal, se dispone:

REQUERIR a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, allegue la constancia de entrega de la notificación por aviso enviada a la demandada.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "B. Cardona".

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.041 de marzo 11 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario